

Datos Generales

Gaceta N°:	25674
Fecha de la Gaceta:	17/11/2006
Norma:	LEY
Número de Norma:	40
Fecha de la Norma:	16/11/2006
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS A LA LEY 66 DE 1947, QUE APRUEBA EL CODIGO SANITARIO, Y DICTA OTRA DISPOSICION.
Comentario:	A través de esta Ley se modificaron y adicionaron artículos a la Ley número 66 de 1947, que aprobó el Código Sanitario, concretamente en lo referente a las sanciones por la comisión de faltas o contravenciones a las disposiciones del Código Sanitario y demás disposiciones legales vigentes en materia de salud pública, así como la creación de la jurisdicción coactiva. TEMAS RELACIONADOS: LEY, JURISDICCION COACTIVA, ASAMBLEA NACIONAL, COBRO COACTIVO, CODIGO SANITARIO, SALUD PUBLICA, SANCION.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
COBRO COACTIVO
CODIGO SANITARIO
JURISDICCION COACTIVA
LEY
SALUD PUBLICA
SANCION

Referencias

LEY 40						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 40						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	33	13/11/1997	23419	17/11/1997	MODIFICA PARCIALMENTE	La presente Ley modificó el Artículo 13 de la Ley número 33 de 13 de noviembre de 1997.
LEY	66	10/11/1947	10467	06/12/1947	MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó los Artículos 218, 219, 220, 222, 223, y 227; adicionó el Artículo 219-A; y derogó los Artículos 221, 224, 228 y 229, del Código Sanitario.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
10/09/2021	DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PARA QUE SE DECLARE INCONSTITUCIONAL LA ORACION "LOS RECURSOS QUE SE ADMITAN, EN MATERIA DE SALUD PUBLICA, SE CONCEDERAN EN EFECTO DEVOLUTIVO" DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 40 DE 2006, QUE MODIFICA Y ADICIONA LOS ARTICULOS A LA LEY 66 DE 1947, QUE APRUEBA EL CODIGO SANITARIO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la oración "Los recursos que se admitan, en materia de salud pública, se concederán en efecto devolutivo", contenida en el artículo 227 del Código Sanitario, aprobado mediante la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, como quedó modificado por el artículo 7 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.